



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20224010008115



Fecha: 15-06-2022

*“Por la cual se ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura y se ofrecen mediante enajenación a Título Gratuito a las Entidades Estatales”*

**LA VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022 y Resolución 2022100000727 de junio 3 de 2022, en concordancia con la Resolución número 533 de 2015, por la cual incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades del Gobierno y se dictan otras disposiciones, y sus modificaciones, el Decreto 1082 de “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 4165 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO), en el Artículo 1º *“Cambio de naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones. Cambiase la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte”*.

Que el artículo 18 del Decreto 746 de 2022 que modifica el Decreto 4165 de 2011, establece en el numeral 2 como una de las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa: *“Dirigir la gestión Humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del presidente de la Agenda”*.

Que el artículo 12 de la Resolución 2022100000727 de 2022, delegó en la Vicepresidencia de Gestión Corporativa la enajenación de los bienes de propiedad de la entidad, así: *“12. Enajenar los bienes muebles de propiedad y para el funcionamiento de la Entidad dados de baja, y adelantar los trámites para el ofrecimiento a cualquier título, de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o cualquier otra norma que lo modifique”*.





Que mediante la Resolución No. 2120 del 19 de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptó el Manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual tiene por objeto orientar y definir los lineamientos para la administración de los bienes de su propiedad, a través de procedimientos que garanticen una adecuada administración y custodia.

Que en desarrollo de las actividades formuladas en el Plan de Implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno bajo Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público – NICSP, se llevó a cabo el proceso de depuración del inventario de la Entidad, identificando bienes registrados como muebles, enseres y equipos de sistemas en su mayoría deteriorados, obsoletos y depreciados.

Que mediante Resolución No. 2299 del 19 de diciembre de 2018, se conformó el Comité de Inventarios para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, como instancia administrativa encargada de recomendar y dar viabilidad en el manejo administrativo de los bienes, al igual que para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 2299 del 19 de diciembre de 2018, estable en sus literales 2 y 5 como funciones del Comité de Inventarios: “Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados como inservibles o no útiles en la entidad, previo análisis y presentación de las justificaciones.

correspondientes, dentro de los cuales se podrá tener en cuenta factores como: evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, niveles de utilización, tecnología, costos de almacenamiento, estado actual, y su funcionalidad entre otros”, y “Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes muebles objeto de baja, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras las siguientes opciones: Venta o permuta, Desmantelamiento para aprovechamiento, Tránsito y Destrucción”.

Que mediante Resolución No. 20224030007865 del 10 de junio de 2022, Por medio de la cual se hace un encargo en la Agencia Nacional de Infraestructura, en su artículo Primero- *“Encargar por los días 13, 14 y 15 de junio de 2022, inclusive, a NELCY JENNITH MALDONADO BALLEEN, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.738.229, quien desempeña el empleo de Gerente de Proyecto o Funcional Código G2 Grado 09 de la planta del Despacho del Presidente de la Agencia de las funciones del empleo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa...”*.

Que el Comité de Inventarios de la Agencia Nacional de Infraestructura en sesión del día 10 de mayo de 2022, recomendó a la vicepresidente de Gestión Corporativa la baja y enajenación de los bienes identificados en y presentados en dicha sesión, no son requeridos por la Agencia para su funcionamiento. Que los bienes objeto de la presente baja, cuentan con el concepto técnico expedido por el Experto G3 06 de Servicios Generales, así como con el registro fotográfico que soporta su estado actual, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que de acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlo a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que, en observancia de los lineamientos de la normatividad mencionada, se hace necesario publicar en la página Web de la Agencia [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), el inventario de los bienes muebles que se enajenarán a título gratuito entre Entidades Públicas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la baja de los siguientes bienes muebles propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ofrecer su enajenación a título gratuito a otra (s) Entidad (es) Pública (s), según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, así:



ITEM	PLACA	DESCRIPCION	FECHA ADQUIS	COSTO ASQUIS	VALOR EN LIBROS
1	01002	CAMIONETA NISSAN X-TRAL CAMPERO X-TRAIL MECANICO 2500 C.C. COLOR PLATA PLACA HCI061	13/05/2009	\$ 83.520.000,00	\$ -
2	01003	CAMIONETA NISSAN X-TRAL CAMPERO X-TRAIL MECANICA 2500 C.C. COLOR PLATA PLACA HCI063	14/05/2009	\$ 83.520.000,00	\$ -
VALORES TOTALES				\$ 167.040.000,00	\$ -

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inspección de Bienes: Los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, pueden ser inspeccionados en la Carrera 24A No 59-42 Edificio T3, Torre 4 de la ciudad de Bogotá D.C, por la (s) Entidad (es) Pública (s) interesada (s), los días 6, 7 y 8 de julio de 2022, de 9:00 AM a 11:00 AM., para lo cual la entidad interesada deberá remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura - Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la solicitud de inspección firmada por el Representante Legal de la Entidad interesada informando nombre y documento de identificación del funcionario designado para realizar la inspección, al correo serviciosgenerales@ani.gov.co.

**ARTICULO TERCERO.** Manifestaciones de interés: La (s) Entidad (es) Estatal (es) interesada (s) en adquirir los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución a título gratuito, a través del Representante Legal, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, dirigido a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes, las razones que justifican su solicitud y el manejo de estos en el marco de las normas ambientales vigentes. Así mismo, que el representante legal no se encuentra incurso él, ni la Entidad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la Ley.

En caso de presentarse dos o más manifestaciones de interés de Entidades Públicas para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, lo cual se corroborará con el envío del correo electrónico al correo serviciosgenerales@ani.gov.co o la radicación en correspondencia en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la calle 20 número 69 B -20 Montevideo, Bogotá D.C., Área de Correspondencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Documentos requeridos: La (s) Entidad (es) Estatal (es) que manifieste (n) interés por los bienes, deberá (n) anexar los siguientes documentos, junto con la carta de manifestación de interés:

- 1) Acto Administrativo de nombramiento del Representante Legal.
- 2) Acta de Posesión del Representante Legal.
- 3) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- 4) Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.

**ARTICULO QUINTO.** Publicación: La Agencia Nacional de Infraestructura, una vez verificada la (s) Entidad (es) Pública (s) beneficiaria (s) de los bienes, publicará, durante dos días en su página Web, el informe que contiene la (s) Entidad (es) beneficiaria (s).

**ARTICULO SEXTO.** Notificación: La (s) Entidad (es) Estatal (es) seleccionada (s) será (n) notificada (s) por escrito por la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe.

**ARTICULO SEPTIMO.** Entrega de los Bienes: El (los) Representante (s) Legal (es) de la (s) Entidad (es) Estatal (es) a la (s) cual (es) se entregará (n) los bienes, suscribirá (n) un Acta de Entrega con la Vicepresidente de Gestión corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, que no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de que trata el artículo sexto de la presente resolución.

**ARTICULO OCTAVO.** Gastos: La (s) Entidad (es) Estatal (es) que resulte (n) beneficiaria (s) de los bienes de que trata la presente Resolución, deberá (n) asumir los gastos necesarios de transporte, cargue y descargue desde la Agencia Nacional de Infraestructura, hasta su destino para adelantar mantenimiento correctivo y/o preventivo, traslado en grúa para revisión tecno mecánica, adquirir el seguro Obligatorio de Accidentes de



Tránsito – SOAT, así como adelantar los pagos necesarios para gestionar el trámite del traspaso de la propiedad, disponer de los recursos necesarios para atender todas las erogaciones económicas en que deba incurrir, con ocasión al mantenimiento preventivo y/o correctivo, parqueadero, combustible, seguros, impuestos y demás desembolsos futuros, indispensables para la sostenibilidad general de los vehículos.

**ARTICULO NOVENO.** Entrega: Los bienes serán entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 24 A No. 59-42 Torre 4.

**ARTICULO DECIMO.** Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes relacionados en la presente Resolución, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes, retirarse de la propiedad, planta y equipo de la Entidad y controlarse hasta que culmine el proceso administrativo de entrega, o destinación final.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La presente Resolución deberá publicarse en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura por el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, notificación y publicación según corresponda

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **15-06-2022**

**NELCY JENNITH MALDONADO BALLEEN**  
Vicepresidente de Gestión Corporativa (E)

Proyectó: Juan David Cely Angarita - Contratista Servicios Generales - VGCOR

Revisó: Mireyi Vargas Oliveros - Servicios Generales - VGCOR

Aprobó: Nelcy Jenith Maldonado Ballén - Coordinadora G.I.T. Administrativa y Financiera - VGCOR